

De acuerdo con el artículo 366 del C.G.P., el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

Agencias en derecho (Fol. 66, c.1)	\$425.883
Gastos de notificación (Fol. 23, 32, 46, 57, 60 c.1)	\$61.000
Total	\$486.883

EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veinte

Radicado	05001 40 03 018 2019-01033 00
Asunto	Aprueba liquidación de costas (Art. 366 del C.G.P.)

En cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de las costas procesales elaborada por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

RTE.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 1 de septiembre de 2020, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS.

EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA
Secretario